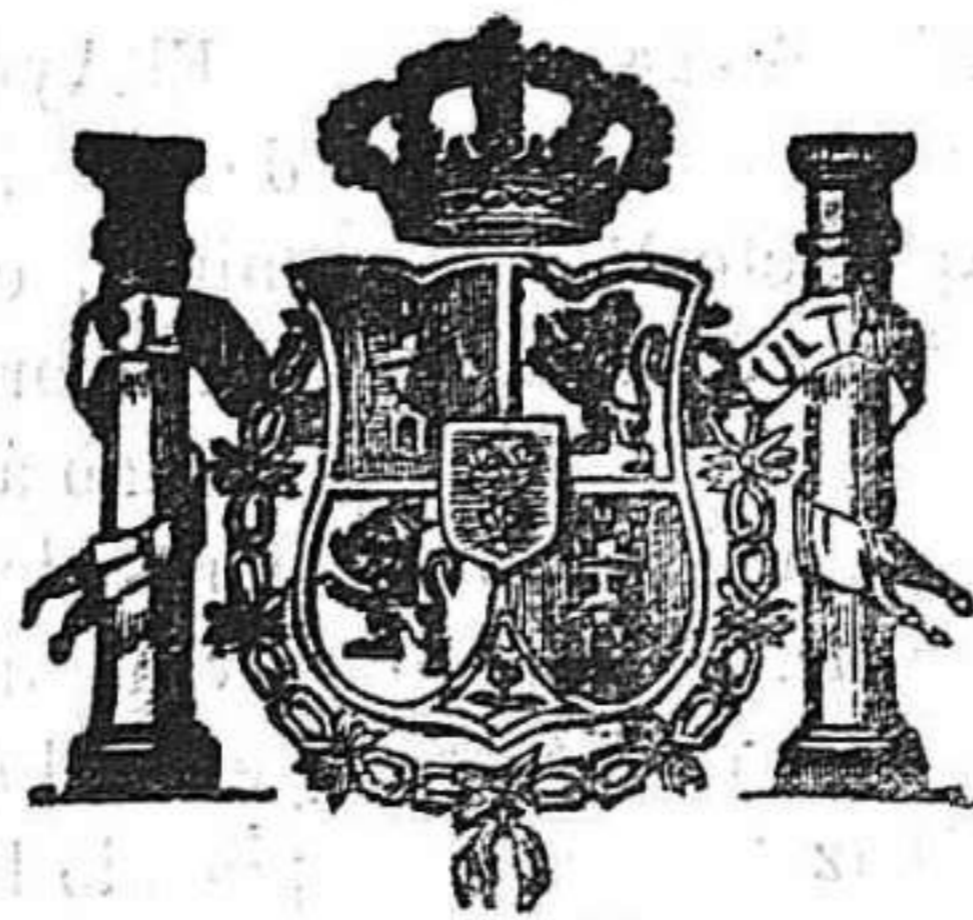


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id.		id. linea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Policia de Carruajes.

De algún tiempo á esta parte viene observando este Gobierno que las Empresas y dueños de carruajes públicos no cumplen con la debida exactitud cuanto disponen el reglamento de 13 de Mayo de 1857 y demás disposiciones vigentes para el servicio de los destinados á la conducción de viajeros, y á fin de organizarlo como su importancia reclama, y evitar los accidentes desagraciados que en esta época de mayor circulación y movimiento pudieran ocurrir, he acordado lo siguiente:

1.º Todo dueño ó Empresa de carruajes públicos presentará en el preciso término de ocho días en el Negociado correspondiente de la Secretaría del Gobierno, relación de los coches y diligencias destinados al servicio público, especificando el trayecto que recorren, su numeración, horas de entrada y salida y la licencia que para ello hubieren obtenido.

2.º El que en lo sucesivo intentase establecer servicios de esta índole, solicitará de mi autoridad la autorización competente por medio de la oportuna instancia, expresando en ella el número del carruaje y las demás circunstancias que señala y exige el artículo 2.º del citado reglamento.

3.º Queda desde luego prohibido

el uso de carruajes que no reunan las condiciones establecidas en mencionado artículo, y en su consecuencia los dueños ó empresas dispondrán lo conveniente para retirar todos aquellos que se encuentren en ese caso, pues de lo contrario incurrirán los contraventores en las penas que la citada disposición legal determina.

4.º Regularizado el servicio, y trascurrido que sea el término de ocho días que se fija en la prevención primera, se procederá por el perito que al efecto se designe por este Gobierno á la revisión de carruajes, y serán desechados inmediatamente aquellos que no reunan las circunstancias prevenidas, incurriendo sus dueños en la consiguiente responsabilidad que les será exigida sin consideración alguna.

5.º Todo cambio de horas, ó de servicio que verifiquen las Empresas deberán ponerlo previamente en conocimiento de mi autoridad para la adopción de las disposiciones convenientes.

6.º Se hace también presente por medio de esta circular, para que llegue á conocimiento del público y no pueda en tiempo alguno alegarse ignorancia, lo terminantemente dispuesto por el art. 1.º de la Real orden de 27 de Noviembre de 1858, por la que se dispone que cuando un carruaje público conduzca viajeros en cualquier puesto que no sea de los numerados, se imponga á cada uno de dichos viajeros la multa de veinte pesetas y otra igual á la Empresa.

7.º Que los mayores, encargados de todo carruaje, llevarán precisamente consigo para exhibirlo siempre que se le reclame por las diversas autoridades y viajeros, el repetido reglamento, según dispone el art. 37 del mismo.

Y por último, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provin-

cia y á las demás autoridades, dependientes de la mia y con especialidad al benemérito cuerpo de la Guardia civil, vigilen constantemente el cumplimiento de lo dispuesto acerca de tan importantísimo servicio, dando cuenta inmediata á este Gobierno de las faltas que observaren, para que estas sean castigadas con el mayor rigor, debiendo las autoridades locales dar la mayor publicidad á cuanto se dispone, para que llegue á general conocimiento.

Logroño 18 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso

Núm. 127.

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso José Martínez Santos, estatura baja, cojo del pié izquierdo, con una cicatriz en el cuello, barba corrida y rubia: viste pantalón listado, blusa azul, alpargatas blancas cerradas, y vá indocumentado, el cual se ha fugado de la cárcel de Almendralejo, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 24 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Núm. 96.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Sesión del día 2:

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo, se autorizó á Don

Simeon Yerro y Muntión, para convertir en balconillos las ventanas que, del piso entresuelo de la casa número 23 de la Compañía, dan al muro de los Reyes, rasgando al efecto la parte baja de dichos huecos, hasta la imposta, puesto que con dicha obra mejora algun tanto el ornato público.

Asimismo se autorizó á D. Felipe Fernandez de Urgutia, para perpetuar la sepultura núm. 2, Letra A grupo 3.º del Oriente del nuevo cementerio, y á D.ª Sinfioriana Caballero para perpetuar tambien la núm 141 de la via central de la misma Necrópolis, con sujeción estricta á las condiciones del reglamento aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia en 12 de Mayo de 1886.

El Sr. Sampietro, manifestó que el día 1.º del mes actual, se había celebrado ante la Comisión provincial, el juicio de exenciones prevenido en el art. 102 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y la revisión de excepciones otorgadas en reemplazos anteriores á los mozos de esta población, sin que el cuerpo provincial tuviera nada que observar acerca de los expedientes instruidos por el Ayuntamiento.

Entonces, y á propuesta del señor Alcalde, se dieron gracias espresivas al Sr. Sampietro, por el celo, actividad é inteligencia con que ha desempeñado su servicio.

Se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Marzo último, la cual asciende á 46286 pesetas 35 céntimos.

Acto continuo, se procedió al sorteo de los diez vocales asociados de la Junta Municipal que deben firmar el libro del censo últimamente rectificado, y resultaron elegidos los Señores,

D. Francisco Gomez de Segura,
Benito Rocandio,

D. Bruno Barona
 Antonino Castroviejo.
 Hipolito de Rivas.
 Julian Martinez Ceriza
 Adrian Piatas.
 Valeriano Velasco
 Patricio Saenz San Martin.
 Mamerto Blasco.

Visto un oficio de la Comisión provincial de Logroño, en que ordena se proceda á la instrucción de los expedientes de prófugo, con arreglo á las disposiciones del capítulo 10 de la ley de Reclutamiento, y exija las responsabilidades que correspondan á los mozos Leopoldo Ferran y Berros, Domingo Ocio y Amestoy, Vicente Ibañez y Lafuente, Lorenzo Palacios (Esposito) y Eusebio Velasco y Aguilar, se resolvió proceder al cumplimiento de lo resuelto por la referida comisión provincial en el uso perfecto de sus atribuciones.

Como D. Felipe Fernández Urrutia no ha cumplido cuanto se le ordenó en oficio del día 16 de Marzo último á consecuencia de haber ejecutado obras, sin autorización, en las fachadas de la casa núm 12 del Muro del siete, apesar de lo manifestado por D. Francisco Bergasa, en instancia del día 26 del propio mes, se acordó estar á lo resuelto en este asunto, y que se diga así al interesado para los efectos procedentes,

A fin de resolver lo que proceda respecto de las proposiciones hechas por las sociedades de seguros contra incendios tituladas «La Unión» y El Fénix Español y La Urbana, por lo relativo á los cuarteles de Caballería é infantería construidos en esta Capital, se acordó autorizar á la Comisión permanente de presupuestos y cuentas, para resolver este asunto, de la manera que Juzgue más conveniente á los intereses de la Municipalidad.

Constando á la Corporación que D. Pedro Berjér, domiciliado en esta ciudad, ha construido sin licencia alguna, un Panteon en el nuevo cementerio, se acordó por unanimidad imponerle una multa de cincuenta pestas, que hará efectiva en el término de 3.º dias, y en el papel correspondiente.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del dia 9

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Se dispuso dar las más expresivas gracias al Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza por la deferencia guardada á la representación popular al remitir 20 ejemplares de la memoria correspondiente al curso académico de 1885 á 1886.

Se autorizó á D. Eugenio del Busto, para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa núm. 33

de la calle de Ollerías Altas, siempre que se ajuste á las prescripciones que indicó el Sr. Arquitecto Municipal, en su informe del día 26 de Marzo próximo pasado.

Acto continuo, se admitió la vecindad solicitada por D. Francisco Jalon y Medrano, natural de Yécora y D. Manuel Diaz y Diaz

Se concedió á D. Dionisio Melon y Martinez una pensión de 26 reales mensuales por término de un año para atender á la lactancia de su hijo.

Leido un informe de la Sección de Contabilidad, el Ayuntamiento determinó abonar á Doña Maria Torralba y Jubera, viuda del celador nocturno D. Regino Mata la suma de sesenta pesetas, á fin de que pueda servirle de algun alivio en la triste situación á que quedó reducida.

Acto continuo, se acordó elevar una respetuosa instancia al Congreso pidiendo la modificación del artículo 117 de la nueva ley Provincial en el sentido de que el repartimiento que se gire entre los pueblos, sea solo en proporción de lo que por contribuciones directas pague cada uno al Tesoro, según en la ley anterior se hallaba establecido.

Asimismo se decidió remitir un atento oficio al Sr. Delegado de la provincia, rogándole satisfaga las 40.000 pesetas que adeuda al Municipio, según carta de préstamo dada en 20 de Diciembre de 1886, siendo esto causa de haberse gravado la hacienda municipal con una suma de 700 pesetas pagadas al contratista del cuartel de Infantería D. Victor Diaz de Lara.

Conocidas las buenas circunstancias que concurren en D. Hipólito Baños, cura párroco de la aldea de Varea, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conferirle el encargo de predicar el panegírico del Santo, en la función cívico-religiosa de San Bernabé Apostol, patrono de esta ciudad

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del dia 16.

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó un expresivo voto de gracias para el Diputado á Cortés Ilmo. Sr. Don Tirso Rodríguez, por las gestiones que ha practicado para que se instale en esta ciudad lo antes posible la Escuela de Artes y oficios concedida por R. D. de 15 de Noviembre de 1886.

Oído el informe de la Excm. Diputación, en que participa haber aprobado el acuerdo del Ayuntamiento, á fin de que desaparezca la prohibición establecida en sus ordenanzas respecto á la venta de carnes de reses de cerda fuera del Mercado que la Autoridad destinará al efecto, se resolvió tenerlo presente para su cumplimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Amos Salvador, en que participa haber ordenado á D. José Villanua que las obras de iluminación de aguas subálveas del rio Iregua, deben empezar el dia 28 del propio mes, cumpliendo lo previsto en el pliego de condiciones que sirvió de base para el contrato

Acto continuo se autorizó á Don Pedro Berjer para perpetuar la sepultura número 139 de la via central del nuevo cementerio, con sujeción estricta al reglamento aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 12 de mayo de 1886.

No habiendo en el presupuesto del ejercicio de 1886 á 87, crédito alguno para satisfacer á la Hacienda pública los derechos que corresponden al Estado, según la liquidación practicada al pie de la información posesoria de unos terrenos enclavados á las inmediaciones de la puerta del Camino, se acordó librar la suma de 914 pesetas á que ascienden con cargo al capítulo de imprevistos.

Vista la última certificación remitida por Don Jose Herreros de Tejada, comandante de Ingenieros de Búrgos con destino á esta plaza, de la obra ejecutada por el contratista del nuevo cuartel de Infantería Don Victor Diaz de Lara, resultando abonable al mismo un crédito de diez y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesetas sesenta y siete centimos, se dispuso pase á la Sección de Contabilidad para tenerla á la vista en tiempo oportuno.

Se concedió licencia á la Sra. viuda é hijos de Don Blas Perez, para reformar y pintar la portada de madera de la casa núm. 60 de la calle del Mercado.

Leida una instancia de D. Ezequiel Lorza y Velasco y D. Pelegrin González del Castillo en que ofrecen para instalar las oficinas Militares el piso principal de la casa que poseen en la calle del Trujal por el precio de dos pesetas diarias, se autorizó al Sr. Teniente Alcalde Don Vicente Infante para resolver este asunto de la manera que juzgue más conveniente.

Visto el expediente presentado por Jacinto Herreros é Ibañez, núm. 66 del Reemplazo del año actual, alegando la exención de hijo de viuda pobre, sobrevenida después del acto de la clasificación de Soldados, el Ayuntamiento lo declaró exceptuado del servicio activo y soldado para la Reserva, como comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley de 11 Julio de 1835.

A propuesta del Sr. Sampietro, se resolvió elevar una respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, rogándole tenga presente la importancia estratégica de esta ciudad, demostrada muy especialmente en las guerras civiles de 1834 y 1872, al someter á la deliberación de las cortes el proyecto de división territorial militar de España.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del dia 23.

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una instancia suscrita por D Saturnino Iñiguez Breton y otros vecinos de esta ciudad, se resolvió decir á la Sociedad titulada «Unión Artística», que aunque con sentimiento, no puede permitirse la colocación del «Embalat» en el sitio solicitado por la misma, por causas enteramente ajenas á la voluntad del Municipio.

Se desestimó una intancia de Don Antonio Martinez, natural de Torres pidiendo licencia para dedicarse á la industria del juego titulado Billar Romano en las calles, plazas y paseos públicos de esta ciudad.

Visto un oficio remitido por el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de la provincia, pidiendo se haga entrega al ramo de la Guerra del solar necesario para la construcción de un Hospital Militar en esta plaza, se dé contestación categórica, respecto de este punto y de si se compromete el Municipio á proporcionar 200 litros diarios de agua potable para dicho establecimiento el dia que haya efectuado la traida de las del Iregua á la población, se resolvió que la Comisión de Policía urbana, siga gestionando lo que juzgue conveniente para la pronta y más provechosa resolución de este asunto,

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento la triste situación á que ha quedado reducido después de la muerte de su esposa, Dionisio Melon, morador de la aldea del Cortijo, dispuso concederle una nueva pensión de 26 reales mensuales por término de un año para que pueda atender á la lactancia de sus dos hijos.

Se autorizó á Don Félix Marañon para recoger las aguas pluviales, revocar y pintar la fachada y portada de la casa núm 62 de la calle del mercado.

A propuesta del Sr. Diez, se acordó relevar á D. Pedro Berjer de la multa impuesta, por ejecutar obras sin autorización en el nuevo cementerio, puesto que en la noche del 21 una mano criminal habia destruido las piedras que ya tenia labradas para construir un Panteon de propiedad particular.

Tambien á propuesta del Sr. Fariás se decidió por unanimidad, que la Comisión permanente de propios, vuelva á gestionar cerca de la Excelentísima Diputación, de la manera que juzgue más acertada, para que se resuelva el expediente instruido en 27 de Marzo de 1886, en que pidió el Municipio la revindicación de la casa Misericordia, construida en esta capital en el año de 1824, y del solar enclavado frente á la misma, á fin de que en ningun tiempo, ni por nin-

guna causa ni motivo, se lastimen los intereses comunales de esta ciudad.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 30

Presidencia del Excmo. Sr. Don José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior, para resolver lo que proceda acerca de una instancia suscrita por Don José Trevijano y D. Cayetano Carasa, suplicando se preste alguna ayuda y protección para que puedan celebrarse corridas de toros en las próximas ferias de San Mateo, se decidió oír el informe de la Comisión permanente de festejos y de presupuestos y cuentas.

Con el objeto de que se forme la lista de pobres que en esta capital necesitan asistencia facultativa y medicinas durante el ejercicio de 1887 á 1888, se decidió que los Sres. Alcaldes de Barrio, bajo la Dirección de la Secretaria y con el auxilio de los empleados que fueren necesarios procedan sin demora á formar el padron correspondiente, el cual será sometido después al examen de la Comisión respectiva.

Vista una comunicación del Señor Alcalde pedáneo del Cortijo, en que desahucia el concierto administrativo de consumos celebrado con el municipio para el año económico de 1886 á 1887, se acordó oír el dictamen de la Comisión permanente del ramo.

Se autorizó á Don Diego mayoral para perpetuar la sepultura número 16 grupo 3.º del lado de Oriente, señalado con la letra A. del nuevo cementerio, con sujeción á las prescripciones del Reglamento aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 25 de Mayo de 1886.

Asi mismo se autorizó á D. Francisco Santos para colocar un toldo en la casa número 30 de la calle de San Blas.

Conocidas las buenas circunstancias que concurren en Justo Torralba y Torralba, bracero del campo fue nombrado suplente de guarda de la jurisdicción de esta ciudad, con el número que le corresponda.

Se concedió á D. Alejos Elizondo una pensión de 26 reales por término de siete meses para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Aprobados los pliegos de condiciones para el arriendo del peso público, Plaza del mercado de cereales y las de Abastos de San Blas y San Bartolomé, se decidió anunciar el remate para la hora de las doce del domingo 5 del mes de Junio próximo.

Acto continuo, se autorizó á don Manuel Velarde para colocar escarpates á derecha é izquierda del establecimiento Comercio que posee en la calle del Mercado; y á D. Francisco Santos para convertir en escarpates tambien, dos ventanas de la planta baja de la casa núm. 1 de la del Laurel.

Presencia del Ayuntamiento, fueron quemados 80 cnpones y 20 ac-

ciones Serie 3.ª de las emitidas para la construcción del Pantano de la Gragera, amortizadas en el sorteo verificado en el día 21 del actual, importantes en junto 2480 pesetas, cuya suma queda destacada de la deuda general del Municipio.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 15 de Junio de 1887.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.—Anselmo Torralbo.

Sesión ordinaria del día 18 de Junio de 1887.

Terminados los asuntos ordinarios el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos celebrados en el mes de Abril último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como determina el art. 109 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Núm. 120.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la venta en pública subasta de unos terrenos de propios enclavados en las inmediaciones de la Puerta del Camino.

1.ª La subasta para la venta de los terrenos de propios enclavados en la Puerta del Camino, que han de enagenarse en virtud de la autorización concedida por R. O. del día 7 de Enero último, se verificará en la casa consistorial el día 31 de Julio próximo, constituyéndose la mesa en la forma que determina el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883,

2.ª El remate se verificará por pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente, desde las once y media á las doce del día indicado, señalada para la apertura de los mismos.

3.ª El tipo de subasta de cada solar, es el que se expresa á continuación:

Núm. 1.	6404	pesetas	58	céntimos.
» 2.	6893	id.	35	id.
» 3.	6596	id.	61	id.
» 4.	5066	id.	47	id.
» 5.	3396	id.	19	id.
» 6.	2275	id.	12	id.
» 7.	1922	id.	30	id.
» 8.	4369	id.	98	id.
» 9.	2128	id.	06	id.
» 10.	3798	id.	95	id.
» 11.	2610	id.	00	id.
» 12.	1591	id.	96	id.
» 13.	3643	id.	23	id.
» 14.	3643	id.	23	id.
» 15.	3643	id.	23	id.
» 16.	3643	id.	23	id.
» 17.	3643	id.	23	id.
» 18.	3643	id.	23	id.
» 19.	3643	id.	23	id.
» 20.	3643	id.	23	id.
» 21.	3643	id.	23	id.
» 22.	3643	id.	23	id.
» 23.	4639	id.	89	id.
» 24.	3633	id.	31	id.
» 25.	2942	id.	04	id.
» 26.	2260	id.	56	id.
» 27.	2439	id.	72	id.

Total... 99500 pesetas 49 céntimos.

4.ª Cualquiera pliego que no cubra el precio señalado á cada solar se desechará en el acto.

5.ª A las proposiciones que se presenten, deberá acompañar la cédula personal y un documento en que se acredite haber entregado en la Depositaria municipal, la suma equivalente al cinco por ciento del solar ó solares, que se pretenda adquirir. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos incluya los documentos referidos.

Los depósitos serán devueltos después de celebrado el remate, excepción hecha de los que pertenezcan á los concesionarios; remitiéndose también los de los licitadores que no estuvieren conforme con que sus proposiciones queden desechadas.

6.ª Para responder del cumplimiento de los contratos, la persona ó personas á quienes se adjudiquen las subastas, consignarán en la referida Depositaria municipal en el día en que se otorgue la escritura pública, la suma equivalente al diez por ciento del importe de la adjudicación ó adjudicaciones.

7.ª Las fianzas expresadas en las condiciones anteriores podrán hacerse en metálico, valores del Estado, con arreglo á la cotización del día en que se otorgue la escritura, ó en cualquiera clase de obligaciones de la Deuda municipal emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta población.

8.ª Si los concesionarios no cumplieran lo dispuesto en las dos condiciones anteriores, perderán el depósito provisional y se celebrará una segunda subasta á perjuicio de sus intereses.

9.ª Si entre las proposiciones admitidas para un mismo solar, hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus actores una licitación verbal, en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 16 del Real decreto antes referido, y no se admitirán pujas menores de cinco pesetas.

10.ª Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por causa de estos contratos, los concesionarios se someterán á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de esta ciudad.

11.ª Las cantidades importe de la subasta de los solares, se pagarán al Municipio en cinco plazos: uno al contado y los otros cuatro en los dias treinta de Junio de cada año precisamente, en monedas de oro ó plata, y sin descuento de ningún género.

12.ª Si cualquiera de los concesionarios dejara de cumplir lo dispuesto en la condición anterior, perderá el depósito consignado y las cantidades satisfechas, entendiéndose que el Ayuntamiento procederá á subastar el solar ó solares adjudicados, para reintegrarse de la suma que se le adeude, entregando el exceso que resulte á la persona que tenga derecho á percibirlo.

13.ª Si en el acto del remate se presentara alguna proposición optando á la compra de los veinte y siete solares que se anuncian, será preferida á las demás, á no ser que hubiera pliegos separados para la adquisición de todos ó parte de ellos, siempre que estas últimas ofertas escedan en junto del importe de la primeramente mencionada.

14.ª Los gastos de las Escrituras públicas que han de otorgarse ante el Notario de esta ciudad D. Plácido Aragón y Ochoa, comprendiéndose en ellas las de cancelación y los demás gastos de cualquiera clase que ocurran, serán satisfechos por los concesionarios. Dichos instrumentos públicos, se otorgarán á los tres dias precisamente despues de la adjudicación definitiva del remate.

15.ª Los contratos no tendrán efecto ni valor alguno mientras que no obtengan la aprobación del Municipio.

Casas Consistoriales de Logroño á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Jose Rodríguez Paterna.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de desea adquirir (aquí se expresará los solares que pretende comprar y el número de orden) por la cantidad de (aquí la cantidad en letra en pesetas y céntimos) con sujeción estricta al pliego de condiciones económicas unido al expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente)

Comisaría de Guerra

==

Núm. 126

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace sabe: Que fijado por la Intendencia militar de este distrito el precio límite de doce pesetas ochenta y cuatro céntimos para la cebada necesaria en la Factoría de Santoña hasta fin de Octubre próximo y que es objeto de contratación en la subasta que ha de tener lugar el día seis de Julio próximo según anuncio de precios límites, publicado por la referida Intendencia en veinte del actual y cuya inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ha tenido lugar en el de este día número trescientos nueve, habiéndose consignado en el referido periódico oficial por error de imprenta el precio límite de trece pesetas ochenta y cuatro céntimos en vez de lo anteriormente indicado, para la debida rectificación se hace presente para conocimiento del público.

Logroño 23 de Junio 1887.

Por delegación del Sr. Intendente militar del distrito.—Ricardo Ruiz Guerra.

Capitanía general de Burgos.

Núm. 125.

Relación de individuos que han pertenecido á la Comandancia de la

Guardia civil de Puerto-Rico. durante el año de 1873 á 74 y que se les abona gratificación de vestuario, á fin de que los interesados ó sus herederos puedan presentarse á recibirla á la Caja general de Ultramar

NATURALEZA	Pueblo	Provincia	Importe que corresponde á cada uno		Total...
			Pesos	Ctvs	
NOMBRES	Inanger	Logroño	7		32
	Ambas Aguas	Id.	12		
	Sto. Domingo de la Calzada	Id.	9		
	Préjano	Id.	4		
Clases.	Herrador				
	Guardia 1.º	Juan Cruz Perez Serrano			
	Otro 1.º	Isidoro Pintado Fernández			
	Otro 2.º	Rafael Calzada Exposito			
		Melquiades Santos Serrano			

Burgos 23 de Junio de 1887.—El Capitán 2.º Jefe de E. M., Javier de Mateo.

Anuncios oficiales.

ENTRENA

Núm. 111.

Terminado el repartimiento individual de la contribución rústica, colonial, urbana y pecuaria, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho término no se admitirán aquellas.

Entrena 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Francisco Barriobero.

Núm. 112.

TUDELILLA

La Junta municipal de esta villa en sesión del día diez y nueve de los corrientes acordó, se anuncie la plaza de Ministrante titular de esta localidad con el haber anual de cincuenta pesetas por la asistencia de una á cincuenta familias pobres pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á la misma que deseen optar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este

Ayuntamiento en el término de diez días contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tudelilla 21 Junio 1887.—El Alcalde, Marcelino Diaz.

Núm. 117.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla espuesto al público por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL el repartimiento de la contribución territorial de 1887-88, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y si se creen perjudicados, reclamen dentro de dicho término.

Aguilar del rio Alhama 21 Junio 1887.—El Alcalde, Nemesio Benito.

Núm. 118.

MEDRANO.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería por el que se ha de tributar en el año económico de 1887 á 88, según cupo señalado en el BOLETIN OFICIAL del dos del corriente, se halla expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los terratenientes en esta jurisdicción, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas; y trascurrido que sea, contándose desde la inserción de este anuncio en dicho Boletín no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Medrano 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Paulino Diez.

Núm. 121

ANGUCIANA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1887 á 88 se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas en término de ocho días y reclamar en su caso si se creyeren perjudicados.

Anguciana 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ricardo Angulo.

Núm. 122

SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio económico de 1887 á 88 se anuncia por medio del presente para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas en término de ocho días y reclamar si se creyeren perjudicados y trascurridos que sean á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» no se admitirá reclamación alguna.

San Millan de la Cogolla 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Lerena.

Núm. 123

CIHURI

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y

ganadería, de esta villa, para el inmediato año económico de 1887 á 1888 se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, si se consideran agraviados.

Cihuri 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Vallogera.

Núm. 124

ARENZANA DE ABAJO

Hallándose terminado el apéndice del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería, de éste distrito municipal en el próximo ejercicio de 1887-88, como igualmente el repartimiento en el cual se señala el líquido imponible que por todos conceptos le ha correspondido á cada contribuyente, uno y otro se encuentran de manifiesto en la Secretaria de éste Ayuntamiento por el tiempo de quince días, contados desde el de la inserción de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia, á fin de que, los hacendados en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenzana de Abajo 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Nicasio Perez.

CELLORIGO.

Terminado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería por el cual se ha de tributar en el año económico de 1887-88 con arreglo al cupo señalado en el «Boletín oficial» de la provincia del 2 del corriente mes se halla espuesto al público en la casa escuela pública de esta villa por término de ocho días, los contribuyentes vecinos y forasteros podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas; y trascurrido que sea á contar desde la inserción en el referido Boletín ninguna reclamación será admitida.

Cellorigo 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. S. M. Gabriel Arnaez, Secretario.

BAÑARES

Terminado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta

villa para el próximo año económico de 1887 á 1888, con arreglo al cupo señalado en el «Boletín oficial» de la provincia del dos del corriente mes, se halla expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, de conformidad á lo prevenido en el artículo 74 del reglamento provisional de 30 de Setiembre de 1885, durante cuyo plazo, podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues fenecido que sea, no serán admitidas aquellas.

Bañares á 23 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Garcia.—El Secretario, Gregorio Casado.

LA BARCELONESA

DE

JOSÉ PONS

LOGROÑO (Espolón)

Gaseosa aromatizada á 15 céntimos de peseta.—Cerveza superior, á 25 céntimos de peseta. Al por mayor grandes rebajas.

Se vende muy arreglado la cuarta parte de las fincas del finado D. Venancio Solazabal, radicantes en jurisdicción de Manjarrés y pueblos limítrofes; para tratar de ajuste dirigirse á D. Germán Gomez Maza. Santander. 8-8

LICOR DEPURATIVO VEGETAL IODADO

de zarzaparrilla, tuya y caroba,

DEL MÉDICO QUINTELLA

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el mas autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento. 7 Mayo

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 24 de Junio de 1887.

Temperatura máxima al Sol	43,8
Idem id. á la sombra	35,0
Temperatura mínima al aire	15,3
Idem id. al reflector	12,5
ALTURA BARO-	729,7
METRICA.	728,8
VIENTO	E. N. brisa
	N. O. brisa.
ESTADO DEL CIELO	Despejado
Agua evaporada.	Nuboso
Ozono.	2,5
Lluvia.	3,575